



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

2561

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de de la tasa por la utilización de instalaciones y equipamientos municipales, incorporación de tasa por nuevo bien y equipamiento denominado Zona de Campamentos “La Era” cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Artículo 6

Las tarifas son las siguientes:

DENOMINACIÓN DEL BIEN O EQUIPAMIENTO	TASA
Utilización total o parcial del parque municipal de El Prado (sin incluir las piscinas)	300 € /Día
Salón de actos del local Social. Calle Estaño, 02.	150 €/Día
Aula de informática/Biblioteca	50 €/ Día
Polideportivo, Calle Estaño, 17	150 €/Día
Cesión de cualquier otro espacio municipal (comedor, cámara agraria, etc.)	150 €/Día
Escenario Municipal	150 €/ Día
Sillas y Mesas por unidad	1€ / día/ unidad
Mano de obra miembros de la brigada por hora y por persona	26 €/hora/pers
Transporte de material en montaje de eventos	50 € viaje
Cesión de proyector	50 €/ Día
Cesión de equipo de sonido	50 €/Día
Zona de Campamentos “La Era” :	
• Un día sin pernocta:	250 €
• Estancia mínima con pernocta (3 días):	230 € /día.
• 10 días.	2.000 €.
• 2 semanas.	2.500 €
• 3 semanas.	3.500 €
• 1 mes completo.	4.000 €

Fianza: Relativo al bien Zona de Campamentos “La Era”, Las entidades o particulares solicitantes deberán presentar una fianza de 300 € para responder de posibles daños en las instalaciones o limpieza deficiente. Se devolverá tras la inspección técnica municipal al finalizar la actividad.

Cláusulas adicionales sobre autorización:

1º. La presente autorización queda limitada exclusivamente al uso solicitado.

2º. Los materiales, muebles o accesorios se retirarán, previa coordinación con el Encargado



de la Brigada Municipal, de los almacenes donde se encuentren depositados y, una vez cumplida la finalidad para la que se han solicitado, deberán ser devueltos, al día siguiente hábil al de la autorización, en el lugar donde fueron retirados o en el que el encargado le indique.

3º. Los locales e instalaciones autorizados para la realización de las actividades para las que se hayan solicitado, se ponen en disposición con el equipamiento y dotaciones con que se encuentran habilitados. En ningún caso el Ayuntamiento estará obligado a su complementación o redistribución, salvo acuerdo expreso.

4º. El acceso a estos locales e instalaciones se facilitará, a través de la Brigada Municipal, previa coordinación del autorizado, declinando el Ayuntamiento cualquier responsabilidad por la imposibilidad del mismo así como de las que pudieran derivarse por el desarrollo de la propia actividad para los que se hayan solicitado o por el uso de éstos o de los materiales, muebles y accesorios prestados.

5º. Cualquier daño, deterioro o perjuicio que pudiera causarse, por el desarrollo de actividades o uso de locales, instalaciones, materiales, muebles o accesorios durante el período autorizado, hasta su disponibilidad o devolución será responsabilidad imputable a la persona autorizada quedando ésta obligada por sí o por representación, a la reparación, reposición o compensación de los bienes perjudicados.

6º. Los locales o instalaciones, una vez finalizado el objeto de la autorización, quedarán en perfecto estado para su reutilización, limpio y ordenado, siendo obligada la vigilancia de los espacios dispuestos durante todo el período de utilización (preparación, adecuación y desarrollo de la actividad para la que se hayan solicitado).

7º. El transporte y localización de materiales, muebles y accesorios, en su destino y en el lugar de recogida, será por cuenta y responsabilidad del autorizado.

8º. En ningún caso o circunstancia el Ayuntamiento será responsable, ni podrá exigírsele responsabilidad alguna, derivadas del uso de locales, instalaciones, materiales, muebles o accesorios, ni por el desarrollo de actividades en/con ellos, aún en el supuesto de que debieran suspenderse o aplazarse por cualquier motivo de disponibilidad, en todo momento, por el buen cumplimiento del objetivo propuesto.

9º. Cualquier petición que comporte ayuda económica o gasto extraordinario por el desarrollo de la actividad a realizar, se entenderá no comprendido en la citada autorización, la cual se refiere exclusivamente al USO de instalaciones y materiales, debiendo cursarse, en todo caso, las cuestiones económicas a través de las delegaciones correspondientes.

10º. Cuando la autorización haga referencia al uso de espacios municipales con servicios se prestarán unas llaves de los mismos, cuya custodia y responsabilidad correrá a cargo del solicitante durante el período de tiempo que dure la actividad para la que se ha solicitado el uso de las instalaciones. Asimismo se vendrá obligado a su limpieza posterior, dejándolos preparados para su posible utilización inmediata.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Esteban de Litera, 10 de Junio de 2026. El Alcalde, Fernando Sabés Turmo.